
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.871

Viernes 29 de Septiembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1279405

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DESIGNA ENTIDADES GREMIALES DE LA LETRA E) DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY N° 20.416 Y A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, PARA INTEGRAR EL CONSEJO NACIONAL CONSULTIVO DE LA EMPRESA DE MENOR TAMAÑO

Núm. 360 exento.- Santiago, 22 de mayo de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público 2017; en la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.416, que fijó normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño; en el decreto N° 76, de 2010, de este origen, que estableció el Reglamento del Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, y en la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el artículo cuarto letra e) de la ley N° 20.416 indica -en síntesis- que el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, estará integrado por seis representantes de las entidades gremiales que agrupen mayoritariamente a las empresas de menor tamaño de sectores productivos. A su vez, el inciso cuarto del mismo precepto, señala que los miembros del Consejo a que se refiere la letra e) durarán dos años en sus cargos y podrán renovarse hasta por dos períodos consecutivos.

2. Que, las entidades gremiales que más adelante se indicarán, manifestaron su interés en continuar participando en el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, a través de un representante.

3. Que, a través del dictamen N° 61.059, de 2011, la Contraloría General de la República, precisó que salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos no son fatales para la Administración, ni su vencimiento implica la caducidad o invalidación del acto respectivo, agregando que solo tienen por finalidad la implantación de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de sus órganos, quienes pueden cumplir sus actuaciones en una fecha posterior a la establecida por la normativa vigente.

4. Que, en el N° 4 del artículo 7°, de la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República, se indica -en lo que interesa- que quedarán exentos y deberán enviarse para registro los decretos relativos a designaciones de miembros de consejos o juntas directivas de organismos estatales no comprendidas en el numeral 7 del artículo 6° de esa misma resolución, situación que ocurre en la especie.

Decreto:

Artículo primero: Desígnese por un periodo de dos años, a las siguientes entidades gremiales y sus representantes que integrarán el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, en virtud de la letra e) del artículo cuarto de la ley N° 20.416 y el artículo 5° del decreto N° 76, de 2010, de este origen:

a) Unión Nacional de Organizaciones Gremiales de Micro, Pequeña, Mediana Empresa y Empresarios Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de Chile, Unapyme, representada por don Héctor Tejada, cédula nacional de identidad N° 3.299.495-4.

b) Asociación de Emprendedores de Chile, Asech AG, representada por doña Alejandra Mustakis Sabal, cédula nacional de identidad N° 9.612.708-1.

c) Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile, Conapyme, representada por don Juan Araya Jofré, cédula nacional de identidad N° 5.108.294-K.

d) Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile, Conupia, representada por don Roberto Rojas Puga, cédula nacional de identidad N° 7.140.147-2.

Artículo segundo: Desígnese por un período de dos años, a las siguientes entidades gremiales y sus representantes que integrarán el Consejo Nacional Consultivo de la Empresa de Menor Tamaño, en virtud de la letra e) del artículo cuarto de la ley N° 20.416 y del referido artículo 5° del decreto N° 76, de 2010:

a) Asociación de Industriales de Antofagasta, representada por doña Carmen Luisa Gómez Muñoz, cédula nacional de identidad N° 7.099.163-2.

b) Cámara Regional del Comercio de Valparaíso (CRCP), representada por don Pier Paolo Zaccarelli Fasce, cédula nacional de identidad N° 8.334.529-2.

Al respecto, cumple indicar que las entidades gremiales anotadas en este artículo corresponden a las señaladas en la letra b) del artículo 5° del decreto N° 76, de 2010, es decir, de idénticas características a las del previo artículo, pero con domicilio en una región distinta a la Metropolitana

Artículo tercero: Las designaciones señaladas precedentemente se extenderán desde el 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ambos días inclusive.

Anótese, regístrese y publíquese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.